S/PV.9271 **Naciones Unidas**



Consejo de Seguridad

Septuagésimo octavo año

Provisional

9271^a sesión Lunes 27 de febrero de 2023, a las 15.00 horas Nueva York

Presidencia: Sra. Gatt (Malta) Miembros: Albania..... Sr. Spasse China Sr. Dai Bing Ecuador Sr. Escobar Ullauri Emiratos Árabes Unidos..... Sr. Alolama Estados Unidos de América Sr. Wood Federación de Rusia Sr. Grebenshchikov Francia Sr. Broadhurst Estival Ghana Sr. Osei-Mensah Japón..... Sr. Ishikane Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Sra. Eckersley

Orden del día

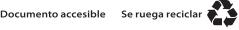
La situación en Somalia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0601 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

23-05974 (S)







Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Somalia

La Presidenta (habla en inglés): De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, invito al representante de Somalia a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

En esta sesión, el Consejo escuchará una exposición informativa del Representante Permanente del Japón, Embajador Kimihiro Ishikane, en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab.

Tiene ahora la palabra el Embajador Ishikane.

Sr. Ishikane (habla en inglés): Conforme se establece por mandato en el párrafo 11 g) de la resolución 1844 (2008), tengo el honor de informar al Consejo de Seguridad, en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab, sobre el período comprendido entre el 20 de octubre de 2022 y el 27 de febrero de 2023. Algunas de las actividades del Comité que mencionaré fueron presididas por mi predecesor, el Embajador Fergal Mythen, de Irlanda.

Para comenzar, quisiera recordar que, mediante su resolución 2662 (2022), de 17 de noviembre de 2022, el Consejo de Seguridad suavizó aún más el embargo de armas que se había levantado parcialmente para respaldar el desarrollo de las instituciones de seguridad y de policía de Somalia, formuló recomendaciones para reducir el tamaño de las existencias de carbón vegetal de Somalia y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos. En virtud de la resolución también se modificó el nombre del Comité que presido actualmente para subrayar que el régimen de sanciones ahora se centra en Al-Shabaab.

Desde la última exposición informativa al Consejo, el Comité celebró consultas oficiosas en dos ocasiones. El 29 de noviembre de 2022, el Comité se reunió con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014). Los dos Comités escucharon las exposiciones informativas del Grupo de Expertos sobre Somalia y del Grupo de Expertos sobre el Yemen, respectivamente, sobre cuestiones relacionadas con el contrabando de armas entre Somalia y el Yemen.

El 17 de febrero, el Comité se reunió para escuchar una presentación del Grupo de Expertos sobre Somalia, ahora reconstituido, acerca de su programa de trabajo para 2023, en virtud de la resolución 2662 (2022). El Coordinador del Grupo informó a los miembros del Comité sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Somalia relacionados con el mandato del Grupo. Informó a los miembros de que, en consonancia con su mandato, el Grupo seguiría investigando las finanzas de Al-Shabaab, en particular las operaciones portuarias realizadas en Somalia que pudieran generar ingresos para Al-Shabaab, así como posibles violaciones del embargo de armas y de la prohibición relativa al carbón vegetal. Además, se refirió a los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia en apoyo de los índices de referencia que se describen en el informe del Secretario General (S/2023/109), cuyo objetivo es orientar al Consejo en su nuevo examen del embargo de armas.

Para dar seguimiento a las recomendaciones que figuran en el informe final de 2022 del Grupo (S/2022/754), presentado en virtud de la resolución 2607 (2021), el Comité envió cartas a varios Estados Miembros, a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, a la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia, a la Oficina de Asuntos de Desarme y a la Unión Europea. El Comité también envió una nota verbal a todos los Estados Miembros.

Informaré sobre las estadísticas relativas a las notificaciones de exención del embargo de armas y a la prohibición relacionada con los componentes de artefactos explosivos improvisados en mi próxima exposición informativa ante el Consejo.

Por último, el Comité ha recibido recientemente dos cartas de Somalia en relación con el carbón vegetal: en la primera se hacía referencia al carbón vegetal que se encontraba a bordo del buque MV Fox y, en la segunda, a las reservas de carbón vegetal existentes.

La Presidenta (habla en inglés): Agradezco al Embajador Ishikane su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el representante de Somalia.

Sr. Yusuf (Somalia) (habla en inglés): Ante todo, agradezco la presencia del Representante Permanente del Japón, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab, y le doy las gracias por su exposición informativa.

A ese respecto, quisiera plantear las siguientes observaciones.

2/3 23-05974

Tras el análisis comparativo del embargo de armas, el Gobierno de Somalia comunicó oficialmente su postura sobre el embargo de armas de las Naciones Unidas a los miembros del Consejo. Los índices de referencia definidos por el Secretario General no parecen cuantificables ni realistas. El Gobierno Federal de Somalia desea dejar constancia una vez más de que solicita el levantamiento total del embargo de armas. Parece haber una desconexión cada vez mayor entre el régimen de sanciones y la evolución de la situación sobre el terreno, en particular en nuestra lucha contra el grupo terrorista Khawarij.

En un principio, la intención del Consejo era ayudar al Gobierno de Somalia a detener la circulación de armas y consolidar la seguridad. No obstante, en realidad, el embargo de armas, por un lado, ha restringido la adquisición de armas por parte del Gobierno Federal de Somalia y, por el otro, ha permitido durante decenios ciertas exenciones a causa de las cuales las armas caen en manos de fuerzas somalíes que han quedado fuera de la estructura nacional, lo que ha exacerbado la fragmentación en nuestro país y la probabilidad de que se produzcan conflictos entre distintas comunidades en Somalia. En la actualidad, también se ha convertido cada vez más en un obstáculo que dificulta los esfuerzos de nuestro Gobierno por contrarrestar la amenaza cambiante de Al-Shabaab, así como la aplicación del Plan de Transición de Somalia.

Las sanciones deben ir dirigidas a quienes supongan una amenaza para la paz y la seguridad en Somalia, al tiempo que respaldan y posibilitan las sólidas políticas de seguridad del Gobierno. En concreto, es esencial adaptar las sanciones a la estrategia del Presidente Hassan Sheikh para combatir al grupo terrorista —en colaboración con la alianza regional e internacional—, que consiste en degradar militarmente a la organización Khawarij, privarla de recursos y contrarrestar su ideología de extremismo violento.

La producción de carbón vegetal en Somalia no solo es una fuente de ingresos para el grupo Khawarij, sino también uno de los principales factores que inciden en la deforestación, la degradación ambiental y los riesgos sanitarios a largo plazo para las comunidades. A ese respecto, el Gobierno Federal de Somalia ha emprendido medidas específicas para ocuparse de la cuestión de las existencias de carbón vegetal en Kismayo, en consonancia con la resolución 2662 (2022) del Consejo de Seguridad. Somos conscientes de que, para abordar la producción nacional de carbón vegetal, es necesario adoptar un enfoque multidimensional que trate las causas profundas, como la pobreza y el desempleo. Por lo tanto, estamos haciendo todo lo posible por abordar las causas profundas y esforzarnos

por ampliar la mitigación de la pobreza y los medios de vida alternativos, que son requisitos indispensables para cualquier estrategia de reforestación sostenible.

En cuanto al caso del MV Fox, acogemos con beneplácito la incautación por las autoridades omaníes del carbón vegetal somalí que se encontraba a bordo del buque ubicado en el puerto de Salala, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 2036 (2012). Sin embargo, nos sigue preocupando la presunta venta por parte de las autoridades omaníes del carbón vegetal somalí confiscado a bordo. La distribución final del producto de dicha reventa al Gobierno somalí garantizará la devolución de dicho producto a su propietario original, el pueblo somalí, de forma coherente con los objetivos de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Aprovecho esta oportunidad para instar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra la financiación del terrorismo, incluidas las medidas para ayudar a frenar la capacidad de los terroristas de acceder a fondos, armas y otros medios que necesitan para llevar a cabo atentados. Esperamos con interés colaborar con los miembros del Consejo en la designación de personas, grupos y quienes los apoyan en el marco del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992). Es fundamental demostrar la rendición de cuentas y acabar con la impunidad de quienes socavan la paz y la seguridad en Somalia.

En conclusión, todos estamos de acuerdo en que las fuerzas de seguridad somalíes deberían contar con mejores medios militares y apoyo logístico. Las sanciones impuestas desde hace tiempo al Gobierno Federal de Somalia no favorecen el acceso de las fuerzas de seguridad somalíes a los equipos militares necesarios para cumplir el mandato de proteger a la población y la integridad territorial del país. Parece que el Consejo de Seguridad tiende a imponer sanciones sin tener mucho en cuenta las consecuencias no deseadas de dicha imposición. Por nuestra parte, estamos decididos a asumir en 2024 la plena responsabilidad de la seguridad del país, responsabilidad que en la actualidad está en manos de la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia, y colaboraremos estrechamente con los miembros del Consejo con miras al levantamiento total del embargo de armas que pesa sobre el Gobierno Federal de Somalia, así como a fin de facilitar la paz para nuestro país y nuestra región.

Se levanta la sesión a las 15.15 horas.

3/3